CONTRATO DE SUMINISTRO No. INVP-AGSOC-2026-001

OBJETO	**"SUMINISTRO DE ELEMENTOS, MATERIALES, ACCESORIOS Y TRANSPORTE PARA EL MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN, REHABILITACIÓN DE REDES E INFRAESTRUCTURA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, ASÍ COMO LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE EL SOCORRO, SANTANDER, EN VIRTUD DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CI-SOC-2025-13 SUSCRITO CON EL MUNICIPIO DE EL SOCORRO"**
CONTRATISTA	**EL NOGAL MATERIALES DE CONSTRUCCION S.A.S** **RL: MAURICIO BERARDINELLI GONZALEZ** Nit 900.178.252-9 CC. No. 91.079.046 DE SAN GIL
CONTRATANTE	**AGUAS DEL SOCORRO S.A. – E.S.P.**
SUPERVISOR	Director Operativo y de Proyectos
VALOR INICIAL	**DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS m/cte. ($2.234.835.000,00** Incluido IVA incluidos todos los costos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato
PLAZO	El plazo del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, hasta el 30 de diciembre de 2026. y/o hasta agotar el respectivo rubro presupuestal.

Entre los suscritos: **JOSUE CALA CALVETE** identificado con la Cédula de Ciudadanía No **91.108.282** expedida en Socorro, en su condición de Gerente y Representante Legal de la Empresa **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P**, según Acta de nombramiento No 049 / de julio 21 de 2025, Sociedad Anónima con domicilio en El Socorro Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, constituida de acuerdo a Acta de Asamblea No. 001 de Julio 9 de 2013 y con fundamento en lo señalado en la Ley 142 de 1994 y 689 de 2001, con domicilio en Socorro Santander, facultado legalmente para contratar según estatutos de la empresa Acta de Asamblea No. 001 de Julio 9 de 2013, quien en adelante se denominará **El CONTRATANTE** o la Empresa **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** de una parte, y de otra parte **MAURICIO BERARDINELLI GONZALEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. No. 91.079.046 de San Gil, actuando en calidad de representante legal de **EL NOGAL MATERIALES DE CONSTRUCCION S.A.S** identificada con Nit: 900.178.252-9, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de Suministro previos las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que, la Empresa **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.,** es una Sociedad Anónima del Estado, de carácter oficial y del orden municipal de naturaleza pública, que tiene como objeto principal "la prestación, administración, operación, distribución y comercialización de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, así como la ejecución y comercialización de la prestación del servicio público descrito…"

2) Que, la Empresa **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.**, está sometida a la Ley 142 de 1994 y normas reglamentarias y modificatorias, a los Estatutos de la empresa Acta de Asamblea No. 001 de Julio 9 de 2013, a su Manual de Contratación Interno Acuerdo número 001 del 03 de Diciembre del 2020, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.

3) Que, dentro de los estatutos de la Sociedad **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.,** el Gerente General de la misma en su condición de Representante Legal de la Entidad, cuenta con la atribución de actuar y comprometer a la Sociedad, sin autorización expresa de la Junta Directiva, hasta por la suma equivalente a (7.500) SMLMV por contrato, acto o gestión, siempre y cuando esté comprendido dentro del objeto social de la Entidad.

4) Que, en consecuencia, el presente contrato se rige conforme a lo previsto por los estatutos de la empresa y su manual de contratación y demás normas, concordantes, reglamentarias y complementarias sobre la materia.

5) Que, existe el respectivo estudio previo de conveniencia y oportunidad y fundamento jurídico que soportan la necesidad y la modalidad de selección al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad, realizado por el Director Administrativo, Financiero y de Recursos Humanos.

6) Que la empresa AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P., de acuerdo con los preceptos de del Manual de Contratación explica el procedimiento respecto de la INVITACION PRIVADA, así*: "La invitación privada para contratar con la sociedad AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P. procederá cuando el valor del contrato a celebrar tenga un valor igual o superior a los Quinientos Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (500 SMMLV) e inferior a los Siete Mil Quinientos Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (7.500 SMMLV) a la fecha de inicio del proceso de selección. Es un proceso de menor complejidad que busca maximizar la operatividad de la sociedad, garantizando la selección objetiva respecto de los proponentes invitados, el principio de economía y de transparencia, permitiendo obtener bienes y/o servicios de la mejor calidad y el mejor precio."*

Así las cosas, teniendo en cuenta que el proceso sub examine, conforme al valor estimado por la entidad contratante, no excede de 7.500 SMLMV, es viable aplicar el procedimiento

de INVITACION PRIVADA.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la contemplada en el Manual de Contratación que actualmente se encuentra vigente en la Entidad; como se mencionó NO supera la Contratación de INVITACION PRIVADA, el proceso iniciara con la suscripción y remisión a los invitados a presentar propuesta mediante correo electrónico institucional desde la cuenta del Asesor Jurídico y/o de Gerente General o su delegado. ***La invitación deberá remitirse como mínimo a tres (3) empresas las cuales podrán ser consultadas del listado de proponentes y contratistas de la sociedad.***

7) Que el Proceso de Selección adelantado, así como el Contrato, se respalda con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número Certificado Presupuestal	Fecha Certificado Presupuestal	Valor de Certificado Presupuestal
26-00025	Enero 20 de 2026	$ 2.234.835.000,00

8) Que la oferta del proponente **EL NOGAL MATERIALES DE CONSTRUCCION S.A.S** identificada con Nit: 900.178.252-9, resulto como ganador del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones de la INVITACION PRIVADA No INV-ASOC-2026-001.

9) Que por medio de la Resolución No. 013 de enero veintinueve (29) de dos mil veintiséis (2026), se adjudicó el presente contrato

10) Que, el CONTRATISTA manifestó bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.

11) Que, como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente Contrato, que se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO: El **CONTRATISTA** se compromete para con la empresa **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS, MATERIALES, ACCESORIOS Y TRANSPORTE PARA EL MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN, REHABILITACIÓN DE REDES E INFRAESTRUCTURA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, ASÍ COMO LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE EL SOCORRO, SANTANDER, EN VIRTUD DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CI-SOC-2025-13 SUSCRITO CON EL MUNICIPIO DE EL SOCORRO".**

CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO: El **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contrato se obliga a:

Suministrar materiales de construcción, ferretería, herramientas, accesorios, equipos y otros para la atención de las diferentes actividades inherentes al objeto social de la E.S.P para mantenimiento, reposición y rehabilitación de redes e infraestructura de acueducto y alcantarillado del municipio de el socorro, que se relacionan a continuación

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	Kilo Alambre negro	Kg	1
2	Antisol blanco x 20 kg	Kg	20
3	Arena Amarilla	m3	8
4	Varilla 1/4 corrugada	m	6
5	Varilla 9 mm corrugada	m	6
6	Varilla 1/2 corrugada	m	6
7	Varilla 1/2 lisa	m	6
8	Varilla 1 lisa	m	6
9	Base granular (base 33% gravilla, 33% T grueso, 33% T fin)	m3	8
10	Bulto cemento gris Alion Corona x 50 Kg	BT	1
11	Codo Novafort 8" Pavco	Und	1
12	Concreto de MR-38 Convencional con bomba	m3	1
13	Concreto de 21 Mpa Convencional con bomba	m3	1
14	Tolete CTE	Und	1
15	Emulsión Asfáltica FL-50 pro cuñete	Kg	18
16	Mezcla densa en caliente (MDC-19)	m3	7
17	Rajón	m3	8
18	Rejilla para sumidero en hierro fundido (1 m x 50 cm)	Und	1
19	Sikaflex 1A Gris Cartucho 300 cc	Und	1
20	Tabla 3 MTS X 0,20 sin cepillar	m	1
21	Tapa núcleo para pozos de inspección	Und	1
22	Triturado de 1/2"	m3	8
23	Tubería NOVAFORT 8" Pavco	m	6
24	Tubería NOVAFORT 10" Pavco	m	6
25	Tubería NOVAFORT 12" Pavco	m	6
26	Tubería NOVAFORT 14" Pavco	m	6
27	Tubería NOVAFORT 16" Pavco	m	6
28	Tubería RDE 21 PRESIÓN 3" Pavco	m	6
29	Tubería RDE 21 PRESIÓN 4" Pavco	m	6
30	Tubería RDE 21 PRESIÓN 6" Pavco	m	6
31	Válvula CE DN 3" Extremo Liso	Und	1
32	Válvula CE DN 4" Extremo Liso	Und	1
33	Válvula CE DN 6" Extremo Liso	Und	1
34	Libra Puntilla 2"	LB	1
35	Malla EL 2,35X6 15X15 7 mm	Und	1

36	Sika Rod 16 MM	m	1097
37	Bolo de rio	m3	8
38	Transporte Urbano (Movilización de escombros)	Und	1

El suministro de materiales y/o elementos de ferretería anteriormente descritos se realizará de conformidad con la necesidad de la entidad, por lo anterior, no se pactará el suministro de cantidades fijas, sino mediante los requerimientos y solicitudes por parte de la empresa, teniendo en cuenta los precios pactados en el contrato. Igualmente, en caso de que la entidad requiera algún elemento que no esté en la lista y que sea necesario para la operación de la misma el supervisor autorizara dicha adquisición y su pago se realizará de acuerdo con los precios de mercado vigentes.

El listado de elementos descrito en el apartado de especificaciones técnicas se considerará para todos los efectos como un catálogo estimado de productos. La solicitud de cada elemento depende únicamente de los requerimientos propios para la prestación del servicio. En ningún caso, la empresa AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P. estará obligada a solicitar la totalidad de los elementos detallados en el listado en comento.

El valor a ofertar es unitario. La sumatoria de los valores unitarios es la que define el menor valor total ofertado, se evaluaran los precios unitarios, especificaciones técnicas.

La contratación se realizará por tracto sucesivo (monto agotable), hasta el cumplimiento del plazo de ejecución o agotar el presupuesto asignado, lo que ocurra primero.

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS. Para satisfacer la necesidad de la empresa de servicios públicos cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS, MATERIALES, ACCESORIOS Y TRANSPORTE PARA EL MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN, REHABILITACIÓN DE REDES E INFRAESTRUCTURA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, ASÍ COMO LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE EL SOCORRO, SANTANDER, EN VIRTUD DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CI-SOC-2025-13 SUSCRITO CON EL MUNICIPIO DE EL SOCORRO", bajo las condiciones técnicas exigidas en el Anexo Especificaciones Técnicas y siguientes condiciones técnicas:

1. Suministrar el producto según los requerimientos de la empresa, en el tiempo, oportunidad y lugar solicitado según el pedido efectuado por el supervisor del contrato.
2. El contratista se obliga a entregar en los sitios a intervenir y/o en las instalaciones de plantas de tratamiento de agua potable que opera AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P., los equipos, herramientas y materiales de excelente calidad solicitados por el supervisor del contrato, en un término no mayor a tres días, después de efectuada la solicitud.
3. Responder por la calidad, cantidad, y especificaciones de las cantidades requeridas y entregadas.

4. Los productos que con cumplan con su finalidad y los estándares de calidad mínimos serán devueltos por el supervisor del contrato y deberán ser sustituidos por el contratista sin acarrear costo alguno a la empresa.
5. Mantener precios fijos e inmodificables durante toda la ejecución del contrato, incluyendo sus adicionales de presentarse.
6. El contratista deberá hacer la entrega de los bienes, junto con la planilla de remisión correspondiente.
7. Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo
8. Acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias
9. Las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. – INFORMES: Como resultado de la labor contratada, el **CONTRATISTA** hará entrega al **CONTRATANTE** un informe de los bienes y/o servicios suministrados durante el periodo objeto del cobro, anexando como soporte los recibos o documentos idóneos que establezca la Empresa y el Contratista como mecanismo de control al consumo.

CLÁUSULA CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS m/cte. ($2.234.835.000,00** Incluido IVA incluidos todos los costos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL X UND
1	Kilo Alambre negro	Kg	1	$7.600,00	$7.600,00
2	Antisol blanco x 20 kg	Kg	20	$19.600,00	$392.000,00
3	Arena Amarilla	m3	8	$180.000,00	$1.440.000,00
4	Varilla 1/4 corrugada	m	6	$1.667,00	$10.002,00
5	Varilla 9 mm corrugada	m	6	$3.083,00	$18.498,00
6	Varilla 1/2 corrugada	m	6	$5.917,00	$35.502,00
7	Varilla 1/2 lisa	m	6	$6.917,00	$41.502,00
8	Varilla 1 lisa	m	6	$25.500,00	$153.000,00
9	Base granular (base 33% gravilla, 33% T grueso, 33 % T fin)	m3	8	$187.500,00	$1.500.000,00
10	Bulto cemento gris Alion Corona x 50 Kg	BT	1	$45.000,00	$45.000,00
11	Codo Novafort 8" Pavco	Und	1	$258.000,00	$258.000,00

12	Concreto de MR-38 Convencional con bomba	m3	1	$660.000,00	$660.000,00
13	Concreto de 21 Mpa Convencional con bomba	m3	1	$650.000,00	$650.000,00
14	Tolete CTE	Und	1	$1.900,00	$1.900,00
15	Emulsión Asfáltica FL-50 pro cuñete	Kg	18	$15.111,00	$271.998,00
16	Mezcla densa en caliente (MDC-19)	m3	7	$1.225.500,00	$8.578.500,00
17	Rajón	m3	8	$180.000,00	$1.440.000,00
18	Rejilla para sumidero en hierro fundido (1 m x 50 cm)	Und	1	$1.388.400,00	$1.388.400,00
19	Sikaflex 1A Gris Cartucho 300 cc	Und	1	$92.200,00	$92.200,00
20	Tabla 3 MTS X 0,20 sin cepillar	m	1	$135.000,00	$135.000,00
21	Tapa núcleo para pozos de inspección	Und	1	$1.090.900,00	$1.090.900,00
22	Triturado de 1/2"	m3	8	$235.000,00	$1.880.000,00
23	Tubería NOVAFORT 8" Pavco	m	6	$88.333,00	$529.998,00
24	Tubería NOVAFORT 10" Pavco	m	6	$130.000,00	$780.000,00
25	Tubería NOVAFORT 12" Pavco	m	6	$186.667,00	$1.120.002,00
26	Tubería NOVAFORT 14" Pavco	m	6	$281.667,00	$1.690.002,00
27	Tubería NOVAFORT 16" Pavco	m	6	$343.333,00	$2.059.998,00
28	Tubería RDE 21 PRESIÓN 3" Pavco	m	6	$61.667,00	$370.002,00
29	Tubería RDE 21 PRESIÓN 4" Pavco	m	6	$78.333,00	$469.998,00
30	Tubería RDE 21 PRESIÓN 6" Pavco	m	6	$162.500,00	$975.000,00
31	Válvula CE DN 3" Extremo Liso	Und	1	$786.500,00	$786.500,00
32	Válvula CE DN 4" Extremo Liso	Und	1	$1.041.750,00	$1.041.750,00
33	Válvula CE DN 6" Extremo Liso	Und	1	$2.010.500,00	$2.010.500,00
34	Libra Puntilla 2"	LB	1	$5.500,00	$5.500,00
35	Malla EL 2,35X6 15X15 7 mm	Und	1	$391.500,00	$391.500,00
36	Sika Rod 16 MM	m	1097	$10.140,00	$11.123.580,00
37	Bolo de rio	m3	8	$232.000,00	$1.856.000,00
38	Transporte Urbano (Movilización de escombros)	Und	1	$120.000,00	$120.000,00

NOTA: La contratación se realizará por tracto sucesivo (monto agotable), hasta el cumplimiento del plazo de ejecución o agotar el presupuesto asignado, lo que ocurra primero.

FORMA DE PAGO: La Empresa AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P. Cancelará al Contratista en la ciudad de El Socorro y con cargo a la disponibilidad presupuestal indicada el valor del suministro conforme a los precios estipulados en la oferta y aceptados por la Empresa AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P de la siguiente manera:

A. En pagos parciales, previa presentación de la factura con el lleno de los requisitos legales. El valor a cobrar corresponderá a la sumatoria de las cantidades suministradas de cada ítem, por los valores unitarios cotizados.

Para el pago, el contratista deberá presentar a la AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P., factura y/o documento equivalente, entregables, informes, actas y demás documentos soporte según corresponda al pago, el acta de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato y los recibos donde conste que el PROVEEDOR, se encuentre al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social.

El valor de las facturas o cuentas de cobro será cancelado por la empresa AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P, dentro de los ocho (08) días calendarios siguientes a la radicación de la misma. La empresa AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P, efectuará las retenciones que por ley esté autorizada a hacer. Si las cuentas no han sido bien elaboradas o no se acompañan a ella los documentos establecidos, el término anterior solo empezará a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o desde aquella en que se haya presentado el último de los documentos.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El Contratista asume los descuentos que por ley deben realizarse a las sumas de dinero a cancelar por parte de la empresa, con ocasión del presente contrato.

El presente contrato es de los denominados de tracto sucesivo (monto agotable), hasta el cumplimiento del plazo de ejecución o agotar el presupuesto asignado, lo que ocurra primero.

CLÁUSULA QUINTA. – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El **CONTRATANTE** pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la disponibilidad presupuestal.

Número Certificado Presupuestal	Fecha Certificado Presupuestal	Valor de Certificado Presupuestal
26-00025	Enero 20 de 2026	$2.234.835.000,00

CLÁUSULA SEXTA. – VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÒN El plazo del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, hasta el 30 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el respectivo rubro presupuestal. **PARÁGRAFO.** – Cuando haya necesidad de modificar el término de ejecución o la vigencia del mismo, éste se hará mediante la suscripción de un otro sí previa la debida justificación, necesidad y conveniencia del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del SUPERVISOR, se hará constar en acta que suscribirán el **CONTRATISTA** y el SUPERVISOR; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión.

CLÁUSULA OCTAVA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto contractual el contratista deberá cumplir con las siguientes actividades/obligaciones:

Entregar los elementos en las cantidades y descripciones pactadas, de acuerdo con las especificaciones técnicas previamente establecidas, conservando los precios unitarios presentados en la propuesta, salvo situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o interés público debidamente demostrado.

1) Realizar el cambio de los materiales en caso de que no sean compatibles con lo requerido en la ficha técnica, sin costo adicional, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud de cambio por parte del Supervisor.
2) Cualquier cambio que proponga El Contratista debe ser consultado previamente y por escrito al Supervisor, y no podrá proceder a su ejecución sin la autorización escrita de éste, caso contrario cualquier cambio ejecutado y sus consecuencias serán por cuenta y riesgo del Contratista.
3) Los elementos por suministrar deben ser nuevos en su totalidad y con la calidad mínima establecida por la legislación colombiana.
4) Entregar los bienes objeto de este contrato sin restricción en cuanto a las cantidades requeridas, aunque estas sean mínimas.
5) Cada uno de los elementos descritos en el alcance del objeto contractual deberán ser entregado en los sitios a intervenir y/o en las instalaciones de plantas de tratamiento de agua potable que opera AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P, previo requerimiento escrito de los mismos por parte del supervisor.
6) Responsabilizarse ante la Entidad por los daños causados durante la entrega por malos manejos o manipulación no adecuada a los bienes.
7) Informar por escrito al Supervisor oportunamente sobre anomalías, y/o dificultades que se presenten en el proceso de ejecución del contrato.
8) Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato.
9) Presentar los requisitos para la ejecución contractual.
10) Cumplir con todas las demás obligaciones que se lleguen a derivar de su propuesta y las del presente contrato.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA ejecutará el objeto y las obligaciones derivadas de este contrato de manera autónoma e independiente, sin ninguna clase de subordinación frente a la

entidad contratante y utilizando sus propios medios.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1) Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2) Cumplir a cabalidad con el objeto del presente contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación.
3) Ejercer la dirección y el control, con el objeto de obtener la correcta realización del objeto contratado.
4) Garantizar el cumplimiento y la calidad de los servicios prestados y responder por ellos.
5) Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata la situación al Supervisor del Contrato.
6) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P. a través del supervisor del contrato.
7) Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato.
8) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás Autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
9) Pagar por su cuenta las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – EPS, Pensión y ARL.
10) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
11) Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
12) Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.
13) Mantener a AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P. indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de la CONTRATISTA.
14) Velar por el buen uso y cuidado de los bienes materiales dados a su cargo para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. – OBLIGACIONES DE AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P: En desarrollo del objeto del presente contrato, AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P. se obliga a:

1) Colaborar con la CONTRATISTA para el oportuno cumplimiento de las actividades y obligaciones objeto de este Contrato.
2) Recibir los servicios oportunamente cuando aquellos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato para su recibo a satisfacción.
3) Pagar a la CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y oportunidad previstas en el presente Contrato, verificando que la calidad de los servicios ejecutados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en el contrato y en las normas técnicas obligatorias.
4) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del

contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer.

5) Ejercer la supervisión del contrato para su correcta ejecución.
6) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que se estime convenientes en el desarrollo del contrato.
7) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la Ley, de normas complementarias y de las propias de este tipo de contratos.
8) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que se estime convenientes en el desarrollo del contrato.
9) Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
10) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
11) Solicitar las actualizaciones o la revista de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
12) Adelantar revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán as acciones de, responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
13) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
14) Sin perjuicio del Llamamiento en garantía, repetirán contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
15) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado.
16) Actuar de tal modo que, por causas imputables a ella, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordaran los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que Llegaren a presentarse.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resulta estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, al **CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. Todo material creado por el **CONTRATISTA** o suministrado por **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** en cumplimiento de este contrato será de propiedad de **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: En relación con la información confidencial suministrada por **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P**. o el supervisor del contrato, el **CONTRATISTA** adquiere las siguientes obligaciones en relación con el cuidado, trato, protección y el manejo responsable de dicha información:

1. Abstenerse de divulgar parcial o totalmente la información confidencial a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: **i)** Cuando la información sea solicitada por **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P. ii)** En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello. **iii)** Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la Información Confidencial se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.**, con el fin de que pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes.
2. Abstenerse de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la información confidencial en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula.
3. Tomar todas las medidas necesarias para que la información confidencial que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido.
4. Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la información confidencial sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida.
5. Devolver los documentos originales de la información confidencial, previa solicitud de **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** según sea el caso, una vez haya cesado la causa que la justifica, haya desaparecido la necesidad de la misma o se haya cumplido el plazo del contrato de Suministro.
6. El uso de la información confidencial no otorga derecho ni constituye licencia para el **CONTRATISTA**, para utilizarla sin observar los principios de la ética comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello, el **CONTRATISTA** acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la información confidencial.

PARÁGRAFO PRIMERO. – Para todos los efectos de la presente cláusula, el término "información confidencial" corresponde a la información que entregan **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** o el supervisor del contrato al **CONTRATISTA**, para el desarrollo de las actividades propias del contrato, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por el **CONTRATISTA**, siempre y cuando esta información no sea conocida previamente por terceros o fácilmente accesible por quienes se encuentran en los círculos en los que se maneja este tipo de información.

PARÁGRAFO SEGUNDO. – El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato y por lo tanto **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** podrá, dependiendo de la gravedad del incumplimiento y previo debido proceso aplicar la cláusula penal de apremio, y/o hacer efectiva la garantía que ampara el cumplimiento del contrato, así como acudir a mecanismos judiciales o extrajudiciales para cobrar los perjuicios que le causare el mencionado incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: En el evento en que se presente un incumplimiento grave del contrato por parte del **CONTRATISTA,** de manera reiterada, que afecte la satisfacción de la necesidad de **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** ésta podrá de manera unilateral dar por terminado el contrato mediante acto administrativo motivado, sin que sea necesario previa declaración judicial o el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad diferente a la comunicación de la decisión de **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** al **CONTRATISTA.** Junto con la decisión de dar por terminado el contrato de manera unilateral, **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria por el **CONTRATISTA,** así como obtener y perseguir el resarcimiento de la totalidad de los perjuicios que **el CONTRATISTA** le haya causado a **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.**

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – TERMINACIÓN DEL CONTRATO: AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P. podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.**
3. Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente de la entidad que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado.
4. Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.**
5. Cuando el término de suspensión exceda del límite previsto en el presente contrato.
6. Por las demás establecidas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** podrá declarar la caducidad y ordenar la terminación en el estado que se encuentre según lo previsto en las normas aplicables.

Una vez en firme el acto administrativo respectivo, previa constancia de su ejecutoria, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar, y todo lo relacionado con el pago.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:

A. Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará a **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, y se impongan las multas a que haya lugar. **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola en cualquier momento de las sumas que adeude al **CONTRATISTA**, en desarrollo del contrato. La Entidad podrá acudir, en todo caso, ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento. En el evento de incumplimiento sea parcial de las obligaciones del **CONTRATISTA**, la cláusula penal se podrá hacer efectiva de manera proporcional.

B. MULTAS – Las partes acuerdan, que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del **CONTRATISTA**, y como apremio para que las atienda oportunamente, **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al **CONTRATISTA**, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El **CONTRATISTA** autoriza desde ya, para que en caso de que **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la póliza de cumplimiento por él constituida. Lo anterior, salvo que el **CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. – PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: El procedimiento para la aplicación de multas y sanciones, así como para hacer efectiva la cláusula por incumplimiento, será el siguiente:

- El Supervisor enviará al apoyo jurídico, contratación o quien haga sus veces, el informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de las multas, sanciones o para hacer efectiva la Cláusula Penal, con su concepto al respecto.

- Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará

las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el **CONTRATISTA** en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia.

- En desarrollo de la audiencia, el Representante Legal o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el **CONTRATISTA** en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del **CONTRATISTA** o a quien lo represente para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.**

- Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

- En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el representante legal de **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P**. podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – GARANTÍAS: De otro lado y a la luz del contexto del contrato, y la importancia de la actividad jurídica resulta imperante para la empresa "AGUAS DEL SOCORRO S.A. – E.S.P ", vigilar el desarrollo de la actividad contractual es por esto que, sin perjuicio de lo contemplado en el presente estudio y atendiendo al plazo y al valor del contrato y conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad (Acuerdo 001 de 2020), La sociedad podrá requerir según la naturaleza, valor y objeto del contrato la constitución de garantías que amparen el cumplimiento de las obligaciones con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (il) los contratos y su liquidación; y (lil) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas y para tal fin acudirá a las disposiciones que sobre el particular regula el Estatuto General de la Contratación Administrativa, en especial las disposiciones de la Sección 3 del Capítulo 2 del Discreto 1082 de 2015 o la norma que la sustituya, modifique o adicione.

Sin embargo, para garantizar el cumplimiento del presente contrato, El Contratista, constituirá a favor de la empresa "AGUAS DEL SOCORRO S.A. – E.S.P ", Garantía Única ante una compañía de seguros debidamente autorizada por la superintendencia financiera; los riesgos amparados consistirán:

Amparo	Porcentaje	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	20% del valor del contrato	Igual al plazo del contrato más seis (06) meses
Calidad y Correcto funcionamiento de los Bienes	20% del valor del contrato	Igual al plazo del contrato más seis (06) meses

El contratista entregara a **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** a mas tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías requeridas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – CESIÓN: El **CONTRATISTA** no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados del presente contrato a ninguna persona, natural o jurídica, sin la previa autorización de **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** La contravención a esta prohibición por parte del **CONTRATISTA** dará derecho a **AGUAS DEL** SOCORRO S.A. E.S.P. de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, exige el pago de la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA DÉCIMA VIGÉSIMA. – INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P**. de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del **CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato. El **CONTRATISTA** es el único responsable ante **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P**. del cumplimiento de las actividades estipuladas en este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – SOLUCIÓN CONTROVERSIAS: Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN: La supervisión y/o control de ejecución del contrato la ejercerá **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** a través de Director Operativo y de Proyectos. En consecuencia, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
2. Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.

3. Dar el Visto Bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el **CONTRATISTA**.
4. Requerir al **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato.
5. Informar a la Entidad, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**.
6. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación.
7. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
8. Solicitar la liquidación del contrato.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato e inherentes al cumplimiento de su objeto, así como todas aquellas establecidas en la normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – ANEXOS DEL CONTRATO: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El estudio previo efectuado por **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.**; **b)** La propuesta presentada por el **CONTRATISTA. c)** Toda la correspondencia que se surta durante el término de vigencia del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÒN: El presente contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo por las partes y para su ejecución, se requiere de la suscripción del acta de iniciación y la expedición de compromiso presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – LUGAR DE EJECUCIÒN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El objeto del presente contrato se desarrollará en la empresa **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** del Municipio del Socorro Santander.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política y demás disposiciones concordantes.

PARÁGRAFO. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES: Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el **CONTRATISTA,** éste renunciará a la ejecución del presente contrato previa autorización escrita de **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: Para la celebración y suscripción del contrato de prestación de servicios se debe tener en cuenta que la modalidad a aplicar es la contratación directa y en consecuencia se exigirá la existencia previa de los siguientes requisitos: Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Estudio previo, además la certificación de la Entidad sobre la carencia o insuficiencia de personal de planta que ejerza tales actividades.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. – LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará por mutuo acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución.

En el evento que no se logre la liquidación conforme a lo indicado en el párrafo anterior, Aguas del Socorro S.A. E.S.P. podrá liquidarlo unilateralmente mediante acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna ni prestaciones sociales entre **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** y el **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. – SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES: El **CONTRATISTA** en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Ley 1562 de 2012, por la cual se modifica el artículo 13 del Decreto —Ley 1295 de 1994, se obliga a afiliarse a la ARL de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012, artículo 2º:

"Artículo 2°. Modifíquese el artículo 13 del Decreto-ley 1295 de 1994, el cual quedará así: Artículo

***13.** Afiliados. Son afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales: **a) En forma obligatoria**:*

- *Los trabajadores dependientes nacionales o extranjeros, vinculados mediante contrato de trabajo escrito o verbal y los servidores públicos; **las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas**, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos, con una duración superior a un mes y con precisión de las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación.*

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. – TOTAL ENTENDIMIENTO: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

Para constancia se firma en el municipio del Socorro, a los 30 días del mes de enero de 2026

POR AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.

JOSUE CALA CALVETE
Gerente General de Aguas del Socorro S.A. E.S.P

CONTRATISTA

EL NOGAL MATERIALES DE CONSTRUCCION SAS
RL: MAURICIO BERARDINELLI GONZALEZ
Nit 900.178.252-9
CC. No. 91.072.358 DE SAN GIL

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Revisó Aspectos Jurídicos	Abog. Ingrid Johanna Rincon Correa	Asesora Jurídica Externa	
Los arriba firmantes declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Directora Administrativa, Financiera y de Recursos Humanos.			